



COLEGIO CIENTIFICO COSTARRICENSE
Sede Instituto Tecnológico de Costa Rica - Cartago
Convenio ITCR-MEP-UNA-UCR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, LA
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA Y LA
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CIENTÍFICO
COSTARRICENSE DE CARTAGO**

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula número 3-192-309, Ingeniero Químico, con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ITCR" con cédula jurídica número 40000-0421-145-07; Ricardo Aguilar Díaz, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula número 3-257-273, Ingeniero Industrial, en calidad de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante "FUNDATEC", con cédula jurídica número 3-006-087-315 y Marco Rojas Montoya, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula número 3-186-981, Doctor en Ciencias de la Educación, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago (CCC), en adelante la "JUNTA", con cédula jurídica Número 3-008-110-387-25.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Existe un convenio de colaboración entre el MEP y el ITCR desde el 12 de abril de 1989, para que funcione un Colegio Científico Costarricense en el campus central del ITCR.

SEGUNDO: Es criterio de la JUNTA que el CCC permanezca físicamente con instalaciones en el campus central del ITCR.

TERCERO: La FUNDATEC tiene entre sus propósitos contribuir a la generación y divulgación de la Ciencia y la Tecnología mediante, entre otros medios, el apoyo de programas educativos.





COLEGIO CIENTIFICO COSTARRICENSE
Sede Instituto Tecnológico de Costa Rica - Cartago
Convenio ITCR-MEP-UNA-UCR

CUARTO: El ITCR ha venido ampliando sus programas académicos de formación, capacitación y actualización, realidad que demanda un mayor uso de las aulas y laboratorios. Por lo que sus instalaciones son cada vez más escasas para atender los requerimientos de las actividades del Colegio.

ACORDAMOS:

Firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La JUNTA transferirá a la FUNDATEC los fondos necesarios con el objetivo de que ésta construya una planta física para uso del CCC en el campus del ITCR. El edificio tendrá una área de construcción de 600 m² e incluye 4 aulas multiuso, batería de servicios sanitarios para hombres y mujeres, 2 oficinas administrativas, una biblioteca y una sala de microcomputadoras, todo detallado en planos constructivos previamente elaborados. El monto previsto para la construcción es de ₡30.000.000,00.

SEGUNDA: La FUNDATEC se compromete a administrar dichos fondos para el propósito descrito mediante los mecanismos más adecuados, y ésta seleccionará la empresa constructora, encargada de eregir la obra. Mientras dure la construcción se rendirá informes mensuales a la JUNTA.

TERCERA: El ITCR facilitará, mediante contrato de comodato (con reserva de usufructo), con una duración de noventa y nueve años, el terreno necesario para construir la planta física, la cual estará ubicado cerca de los servicios de soda-comedor, biblioteca, transporte, vigilancia y laboratorios. Además dispondrá de facilidades de acceso peatonal y vehicular, así como para las vías eléctricas, cloacas y aguas.

El terreno en mención se localiza en el campus del ITCR y tiene un área de 1 000 metros cuadrados.

CUARTA: El ITCR por medio de la Oficina de Ingeniería suministrará los planos arquitectónicos, mecánicos y eléctricos de la planta física, según los requerimientos de la JUNTA.

V.B. J. M. N.
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASESORÍA LEGAL



COLEGIO CIENTIFICO COSTARRICENSE
Sede Instituto Tecnológico de Costa Rica - Cartago
Convenio ITCR-MEP-UNA-UCR

QUINTA: El ITCR por medio de la oficina de Ingeniería asignará los profesionales del campo de la Ingeniería para la supervisión e inspección de la obra hasta su finalización y aceptación por parte de la JUNTA. Esta asignación será de un 10.5% del monto total de la obra como aporte del ITCR (¢3, 150 000,00).

SEXTA: Será potestad de la Junta Administrativa del Colegio la asignación de las actividades a realizarse en las instalaciones por construir, las cuales serán las propias de una Institución de Educación y respetando la normativa vigente establecida en el ITCR para el uso de sus instalaciones.

El mantenimiento de áreas verdes, caminos y vías de acceso, así como los servicios de agua, serán costeados por el ITCR, como se ha hecho desde la fundación del Colegio en el año 1989.

Los costos de remodelaciones o mantenimiento de las mismas serán cubiertos con fondos propios de la Junta Administrativa, según sus posibilidades y necesidades.

SETIMA: En el caso de que el CCC dejara de funcionar o fuera reubicado por disposición del MEP, las instalaciones físicas pasarían a ser administradas por el ITCR. Los demás activos quedarían a disposición del Ministerio de Educación Pública (MEP).

OCTAVA: La FUNDATEC, se compromete a realizar la construcción en un plazo de seis meses, a partir del 15 de enero de 1999 y entregar un informe final a la Junta Administrativa del Colegio Científico Costarricense de Cartago.

ESTIMACIÓN: Para efectos fiscales este convenio se estima en la suma de treinta millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis colones con treinta y cuatro céntimos (¢30 291 916,34).

El ITCR de acuerdo al artículo 9 de la Ley 6321 está exento del pago de timbres por la firma de convenios.

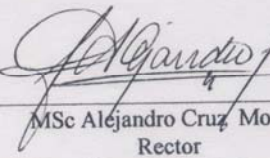
VS.
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
LEGALES




COLEGIO CIENTIFICO COSTARRICENSE
Sede Instituto Tecnológico de Costa Rica - Cartago
Convenio ITCR-MEP-UNA-UCR

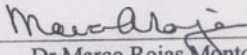
En fe de lo anterior firmamos a los 25 días del mes de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.




MSc Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica




Ing Ricardo Aguilar Díaz
Presidente
Fundación Tecnológica de Costa Rica


Dr Marco Rojas Montoya
Presidente de la Junta Administrativa
Colegio Científico Costarricense de Cartago